

Publicada en el Periódico Oficial número 105, Tomo III de fecha 13 de mayo de 2026, Publicación Número 1391-A-2026

LINEAMIENTO OPERATIVO DEL “APOYO A PRODUCTORES RURALES POR AFECTACIONES CLIMATOLÓGICAS EN EL ESTADO 2025” EJERCICIO 2026

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: El presente Lineamiento Operativo tiene por objeto establecer el proceso del proyecto de inversión denominado “**APOYO A PRODUCTORES RURALES POR AFECTACIONES CLIMATOLÓGICAS EN EL ESTADO 2025**”, para el ejercicio 2026, así como normar y transparentar la correcta aplicación, destino y comprobación de los recursos presupuestarios autorizados para la ejecución del proyecto en específico los recursos asignados en la **Partida 43101.- Subsidio a la Producción** y que la Secretaría del Campo, destinará para el otorgamiento del apoyo económico vía Subsidio para la adquisición de **Semillas y Bebederos**, así como establecer los requisitos y criterios de elegibilidad que el sujeto de apoyo debe cubrir para ser considerado beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBLIGATORIEDAD: El presente Lineamiento Operativo es de observancia obligatoria para todas las partes que intervengan en la implementación del proyecto de inversión denominado “**APOYO A PRODUCTORES RURALES POR AFECTACIONES CLIMATOLÓGICAS EN EL ESTADO 2025**”, para el ejercicio 2026 y ejecución de su línea de acción.

ARTÍCULO TERCERO. FUNDAMENTO: Respecto a la aplicación, ejecución de los recursos presupuestarios, línea de acción del proyecto de inversión denominado “**APOYO A PRODUCTORES RURALES POR AFECTACIONES CLIMATOLÓGICAS EN EL ESTADO 2025**”, para el ejercicio 2026, Los presentes Lineamientos Operativos tiene su fundamentación en lo establecido en el Artículo 8.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, que establece que “La persona titular del Poder Ejecutivo podrá delegar facultades de administración, representación y gestión en las y los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal”.

Así como que en las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, lineamientos, manuales e instructivos, estarán establecidas las atribuciones que correspondan a cada servidor público, por lo que su ejercicio será responsabilidad de cada uno de éstos.

ARTÍCULO CUARTO. TERMINOLOGÍA: Con fines de brevedad y para los efectos de El presente Lineamiento Operativo, se entenderá por:

I. PROYECTO: proyecto de inversión denominado “**APOYO A PRODUCTORES RURALES POR AFECTACIONES CLIMATOLÓGICAS EN EL ESTADO 2025**”, para el ejercicio 2026.

II. LINEAMIENTO: A el presente Lineamiento Operativo del proyecto de inversión denominado “**APOYO A PRODUCTORES RURALES POR AFECTACIONES CLIMATOLÓGICAS EN EL ESTADO 2025**”, para el ejercicio fiscal 2026.

III. SECRETARÍA: A la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de Chiapas.

IV. COORDINACIÓN DEL FOFAE: A la Coordinación del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, dependiente de la Secretaría del Campo, en su carácter de Líder del proyecto e Instancia Responsable.

V. UNIDAD: A la Unidad de Apoyo Administrativo de la **SECRETARÍA**, área encargada de realizar los pagos a los proveedores;

VI. SUJETO DE APOYO: A las y los productores que se dediquen a la actividad agropecuaria de las diversas regiones del estado de Chiapas, que cumplan con los **REQUISITOS y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** que se establecen en el presente **LINEAMIENTO**.

VII. LINEA DE ACCIÓN: A la acción del **PROYECTO** que apoyará vía subsidio para la adquisición de semillas y bebederos a productores rurales del Estado.

VIII. PROVEEDOR: A la persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas o persona física con actividad empresarial

IX. FIDEICOMISO: Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente de Pago denominado “Fondo para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres (FOGIRD)

X. REQUISITOS: A la información y documentación que tienen que cumplir el **SUJETO DE APOYO** que se dediquen a la actividad Agropecuaria del Estado de Chiapas y que se establezcan en el presente **LINEAMIENTO**.

XI. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD: A los Parámetros de decisión para determinar si el **SUJETO DE APOYO** que se dedique a la actividad agropecuaria de las diversas regiones del Estado de Chiapas, es susceptible de ser beneficiado a través del **PROYECTO** y su **LÍNEA DE ACCIÓN**.

XII. POBLACIÓN OBJETIVO: A las y los productores que se dediquen a la actividad Agropecuaria de las diversas regiones del estado de Chiapas, que carecen de herramientas trabajo para el proceso de producción en el Estado de Chiapas

XIII. UNIDAD DE PRODUCCIÓN: Las parcelas ejidales y comunales, así como pequeñas propiedades en donde se desarrollen las actividades agropecuarias.

XIV. LEY: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

XV. REGLAMENTO: Al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

XVI. LINEAMIENTOS DE ADQUISICIÓN: Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios vigente

XVII. COMITÉ: Al Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO II MARCO INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO QUINTO. RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL: En un objetivo común, como es el de incrementar la productividad de las unidades agropecuarias, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, Eje 4. Chiapas con Prosperidad Compartida específicamente en la Política Pública 4.3.1. Producción Agrícola con Conciencia Ambiental 4.3.1.1 Mejorar los sistemas Alimentarios, Mediante Practicas Agroforestales y Agroecológicos Sostenible, para Aumentar la Productividad de Pequeños y Medianos Productores, las atribuciones y responsabilidades respecto a la implementación y ejecución del **PROYECTO**, deberán ser asumidas por la **SECRETARÍA** en el ámbito de su responsabilidad y atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO. INSTANCIA NORMATIVA: Con independencia del origen de los recursos presupuestales autorizados para la implementación y operación del **PROYECTO**, así como las disposiciones legales aplicables en cuanto a la comprobación del gasto y aplicación de los recursos estatales, la instancia normativa para efectos del proceso operativo del **PROYECTO** será la **COORDINACIÓN DEL FOFAE**.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INSTANCIA RESPONSABLE: La instancia responsable de la Aplicación, Ejercicio, Control, Comprobación y Rendición de Cuenta del **PROYECTO** queda bajo responsabilidad de la **SECRETARÍA** a través de la **COORDINACIÓN DEL FOFAE**, de conformidad con la Validación del **PROYECTO** mediante acuerdo No. FOGIRD/08ª.EXT.VI.III/2026, así como el presente **LINEAMIENTO**.

CAPÍTULO III

OBJETIVOS DEL PROYECTO.

ARTÍCULO OCTAVO. OBJETIVO GENERAL: Fomentar y Promover el Desarrollo Sustentable, la Conservación, Mejoramiento y Explotación de las unidades agropecuarias del Estado, mediante la adquisición de bolsas de semillas y bebederos para la atención de la población afectada por fenómenos perturbadores y que se encuentren en situación de riesgos, con el propósito de atender los efectos negativos causados y prevenir el desabasto de pastizales y agua para sector rural agropecuario.

ARTÍCULO NOVENO. OBJETIVO ESPECÍFICO: El **PROYECTO** tiene como objetivo específico:

1. Aportar recursos presupuestarios para el otorgamiento de apoyos vía Subsidio con bolsas de semillas y bebederos.
2. Contribuir a que familias de escasos recursos cuenten con formas de adoptar medidas de conservación del agua mediante el apoyo de bolsas de semillas y bebederos.
3. Incrementar la producción para facilitar las actividades de producción agropecuaria, con la entrega de bolsas de semillas y bebederos.
4. Facilitar las actividades laborales agropecuarias.

CAPÍTULO IV DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

ARTÍCULO DÉCIMO. DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: El **PROYECTO** está encaminado a las y los Productores que se dediquen de manera individual a la actividad rural agropecuaria y que se ubiquen preferentemente en áreas con baja potencialidad productiva y aquellos con superficies mínimas que carecen de los recursos suficientes para adquirir herramientas de trabajo en todas las regiones del estado, población afectada por fenómenos perturbadores y que se encuentren en situación de riesgos, establecidas dentro del área de cobertura del **PROYECTO** de conformidad con la Validación en el acuerdo No. FOGIRD/08^a.EXT.VI.III/2026 y el presente **LINEAMIENTO** del **PROYECTO**.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. COBERTURA: El **PROYECTO** tendrá como cobertura Estatal, diversos municipios y localidades del estado, población afectada por fenómenos perturbadores y que se encuentren en situación de riesgos, que se ubiquen dentro del área de influencia del **PROYECTO** de conformidad con la Validación del acuerdo No. FOGIRD/08^a.EXT.VI.III/2026 y la presente **LINEAMIENTO** del **PROYECTO**.

CAPÍTULO V

SUJETO DE APOYO

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. SUJETO DE APOYO: El **PROYECTO** tiene contemplado apoyar a productores ejidatarios y comuneros que presenten sus solicitudes de manera individual o colectiva (grupos de trabajo) que se dediquen preponderantemente a la actividad agropecuaria, población afectada por fenómenos perturbadores y que se encuentren en situación de riesgos, a través de su **LÍNEA DE ACCIÓN** apoyar económicamente vía subsidio al **SUJETO DE APOYO**, en la entrega de bolsas de semillas y bebederos para facilitar el manejo de la producción.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. SUJETO DE APOYO para poder recibir el apoyo económico vía subsidio que otorga el **PROYECTO** a través de su **LÍNEA DE ACCIÓN**, deberá cubrir los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y cumplir con los **REQUISITOS** que se establecen en el presente **LINEAMIENTO**, misma que serán verificados y validadas por la **COORDINACIÓN DEL FOFAE**.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD: Para efecto del apoyo económico vía subsidio al **SUJETO DE APOYO**, se deberán observar los siguientes **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**:

1. Ser productor o productora que se dediquen a la actividad **RURAL** agropecuaria.
2. Ser mayor de edad.
3. Que su **UNIDAD DE PRODUCCIÓN** se ubique en cualquiera de las regiones que comprende la cobertura de atención del **PROYECTO**.
4. No ser **PROVEEDOR** de materiales y/o insumos agropecuarios.
5. Cumplir con todos los **REQUISITOS** establecidos en el presente **LINEAMIENTO**.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. REQUISITOS: El sujeto de apoyo, sin excepción alguna deberá cumplir con los siguientes **REQUISITOS**:

1. Presentar por escrito solicitud de apoyo ante la SECRETARÍA.
2. Acta de Evaluación de Daños por parte de protección civil municipal
3. INE Identificación Oficial Vigente copia
4. CURP copia actualizada
5. Documento que acredite la legal posesión del terreno o unidad de producción, constancia de posesión del predio y/o constancia de productor activo sellado y firmado por la autoridad local.
6. Acta de asamblea de designación de representante de grupo (Grupo de Trabajo)
7. Notificación de apoyo
8. Acta de entrega Recepción
9. Padrón de productores beneficiados

CAPÍTULO VI DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO Y SU LÍNEA DE ACCIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO: La implementación y ejecución del **PROYECTO** representa una inversión total de \$10,000,000.00 (Diez Millones de Pesos 00/100 M.N.), que la **SECRETARÍA** tiene previamente autorizado por la Secretaría de Finanzas, y su financiamiento será en un 100% con cargo de recursos del Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente de Pago denominado Fondo para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres (FOGIRD), considerado mediante el acuerdo No. **FOGIRD/08ª.EXT.VI.III/2026** en su Octava Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de fecha 21 de abril 2026 recursos presupuestarios que se describe a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
43101	Subsidio a la Producción

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. SUBSIDIO A LA PRODUCCIÓN: la **SECRETARÍA** a través de la **COORDINACIÓN DEL FOFAE**, destinará para la ejecución de la **LÍNEA DE ACCIÓN** bajo la partida 43101.- Subsidio a la Producción la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.) para el otorgamiento de apoyos vía subsidio para la adquisición de bolsas de semillas y bebederos para productores rurales agropecuarios, población afectada por fenómenos perturbadores y que se encuentren en situación de riesgos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. LINEA DE ACCIÓN: La línea de acción comprende el siguiente componente y concepto:

Proyecto	Concepto
“Apoyo a productores rurales por afectaciones climatológicas en el estado 2025”.	Entrega de semillas BRIZANTHA MARANDÚ bolsa de 5 kgs., semillas HÍBRIDO DUNAMIS bolsa de 5 kgs. y bebederos para productores agropecuarios.

CAPÍTULO VII MECANICA OPERATIVA

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. MECANICA OPERATIVA: Para la ejecución de la **LÍNEA DE ACCIÓN** se establece el siguiente lineamiento operativo:

PASO I.- EL SUJETO DE APOYO requisitará la Solicitud Única de Apoyo y entregarlo ante la **COORDINACIÓN DEL FOFAE**, conteniendo anexo un acta de evaluación de daños por parte de protección civil municipal, acta de asamblea

participativa con la finalidad de dar a conocer el representante de grupo quien firmara la documentación necesaria para gestionar recurso referentes a apoyos de programas sociales que manejan las dependencias estatales y federales y así también toda la documentación requerida para tal efecto.

PASO II.- Para determinar si es viable o procedente la Solicitud Única de Apoyo, **LA COORDINACIÓN DEL FOFAE** bajo su más estricta responsabilidad, verificará que el **SUJETO DE APOYO** cubra los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y cumpla con los **REQUISITOS** establecidos en los artículos Décimo Catorce y Décimo Quinto de los presentes **LINEAMIENTOS**.

PASO III.- Teniendo lo viable de la solicitud Única de Apoyo, la **COORDINACIÓN DEL FOFAE** notifica al **SUJETO DE APOYO** que será apoyados vía subsidio para la adquisición de semillas BRIZANTHA MARANDÚ bolsa de 5 kgs., semillas HÍBRIDO DUNAMIS bolsa de 5 kgs. y bebederos para productores agropecuarios.

PASO IV.- De ser procedente el apoyo vía subsidio; la **COORDINACIÓN DEL FOFAE** autorizará al **SUJETO DE APOYO** para la ejecución de la **LÍNEA DE ACCIÓN** emitiendo el padrón de las y los productores beneficiados validados.

PASO V.- Al efectuarse la entrega, el **SUJETO DE APOYO** y el **PROVEEDOR** deberán suscribir el documento en donde conste la **ENTREGA-RECEPCIÓN** de los apoyos otorgados vía subsidio consistentes en de semillas BRIZANTHA MARANDÚ bolsa de 5 kgs., semillas HÍBRIDO DUNAMIS bolsa de 5 kgs. y bebederos, (con la participación institucional de los municipios beneficiados y de la **SECRETARÍA** en calidad de testigo).

PASO VI.- LA COORDINACIÓN DEL FOFAE, solicitará a la **UNIDAD** de la **SECRETARÍA**, gestionar ante la Oficialía Mayor para someter a consideración del **COMITÉ**, el proceso de excepción del o los contratos de adquisición en términos de lo dispuesto en la **LEY**, su **REGLAMENTO** para la elección del **PROVEEDOR**, quien se encargara de realizar la entrega al **SUJETO DE APOYO** de semillas BRIZANTHA MARANDÚ bolsa de 5 kgs., semillas HÍBRIDO DUNAMIS bolsa de 5 kgs. y bebederos a productores rurales del Estado.

La **UNIDAD** de la **SECRETARÍA** formaliza ante el **PROVEEDOR** elegido por el **COMITÉ** el contrato de prestaciones de servicios o de adquisición donde el **PROVEEDOR** se compromete y obliga a cumplir con las obligaciones dentro del plazo establecido estipulado en el contrato antes referido.

PASO VII.- LA SECRETARÍA tramita el pago ante el Secretario Técnico del **FIDEICOMISO** de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Chiapas, proporcionando oficio de pago del **PROVEEDOR** a pagar, contrato de adquisiciones, certificación de la cuenta, carta de autorización, constancia de no adeudos fiscales, acta de fallo de la licitación, relación de municipios donde se realizaran la entrega y correo electrónico donde notificaran cual quiera omisión que

se detecte, quedando a resguardo de la **COORDINACIÓN DEL FOFAE** el expediente para la presentación a los órganos de fiscalización de los diferentes órdenes de gobierno.

Los recursos o pagos al **PROVEEDOR** se transferirán hasta 15 días posteriores a que estos hayan entregado la factura original CFDI, XML, verificación del CFDI del SAT y carta de autorización a la **SECRETARÍA**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. COMPROBACIÓN: LA COORDINACIÓN DEL FOFAE será la responsable de resguardar la documentación generada de carácter administrativo y justificativo del **PROYECTO**.

CAPÍTULO VIII INFORMES, CIERRE Y FINIQUITO DEL PROYECTO

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. INFORMES: LA **SECRETARÍA** será la instancia responsable de presentar de manera mensual los avances físicos financieros en formato establecido por el **FIDEICOMISO** de la Secretaría de Protección Civil de Estado de Chiapas debidamente firmado y rubricado por los funcionarios responsables, el cual debe acompañarse con su respectivo soporte documental y fotográfico, deberá presentarse los primeros 10 días naturales de cada mes, así como tomar las medidas pertinentes para el cabal cumplimiento de las metas establecidas

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. CIERRE Y FINIQUITO DEL PROYECTO: Al final del ejercicio 2026, la **SECRETARÍA** deberá coordinarse con el **FIDEICOMISO** para la conciliación de pagos efectuados por las acciones ejecutadas, con el propósito de poder dar a conocer a los integrantes del **FIDEICOMISO** la conclusión tanto física y financiera del **PROYECTO**.

Posterior a la conclusión de las acciones ejecutadas la **SECRETARÍA** realizará la integración de un libro blanco (conformación de la evidencia documental de la aplicación de recursos con base en la documentación que se recabe durante la ejecución del **PROYECTO**) debiendo contar con el Visto Bueno de **FIDEICOMISO** y previa validación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. LEYENDA: La papelería que se utilice para la ejecución e implementación del **PROYECTO**, deberá considerar la inclusión de manera clara y precisa de la siguiente leyenda:

**“ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO
POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE**

ESTE PROYECTO, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. FORMATERIA: Los formatos que serán utilizados en el presente **LINEAMIENTO OPERATIVO** del **PROYECTO**, son los que a continuación se describen:

1. **FORMATO:** Solicitud al H. ayuntamiento municipal (Acta de Evaluación de Daño Municipal)
2. **FORMATO:** Acta de Asamblea de Designación de Representante de Grupo
3. **FORMATO:** Notificación de Apoyo
4. **FORMATO:** Padrón de Productores
5. **FORMATO:** Acta Entrega-Recepción.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. VIGENCIA: El presente **LINEAMIENTO** entrará en vigor el mismo día de su expedición, concluyendo su vigencia el día 31 de diciembre del año 2026.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. COMPETENCIA: En los casos en que se presente duda o controversia en la interpretación y aplicación del presente **LINEAMIENTO**, la **SECRETARÍA** y la **COORDINACIÓN DEL FOFAE**, resolverán lo conducente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. MODIFICACIONES: El presente **LINEAMIENTO** podrá ser modificada o adicionada durante su vigencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. LA EQUIDAD DE GÉNERO: la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos se otorgará en igualdad de circunstancias, por lo que ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención del apoyo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-PUBLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS EN EL PERIODICO OFICIAL: La **COORDINACIÓN DEL FOFAE** solicitará de manera oficial a la Unidad de Apoyo Jurídico de la **SECRETARÍA**, la publicación de los presentes **LINEAMIENTOS** en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el cual entrará en vigor dado su naturaleza al día de su expedición para efectos de la ejecución e implementación de la **LINEA DE ACCIÓN** del **PROYECTO**, cabe señalar que su publicación en el Periódico Oficial del Estado y dado los tiempos y formas de los trámites administrativos y burocráticos puede ser con fecha posterior a su expedición.

Se expide en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los Veintinueve (29) días del mes abril del año dos mil veintiséis (2026). HÉCTOR JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ DE LEÓN, COORDINADOR DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE CHIAPAS DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO Y LÍDER DEL PROYECTO.- OSCAR FUENTES DE LA ROSA, ÁREA TÉCNICA OPERATIVA DE



**INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO**

**HUMANISMO QUE
TRANSFORMA**

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

PROGRAMAS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE CHIAPAS DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO.- **Rúbricas.-**